



[NUM_CONVENIO]

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora **IVETTE MELVA INFANTES MONTALVO**, identificada con DNI N° 10550842, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 550-2023-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20601993181, con domicilio legal en Av. Vía Expresa Luis Fernán Bedoya Reyes N° 3245 – piso 4 (ex Paseo de la República), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **FIDEL PINTADO PASAPERA**, identificado con DNI N° 25833439, designado en el cargo mediante Resolución Ministerial N° D000174-2023-MIDIS, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, a quien en adelante se denominará **EL PNPAIS**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **EL PNPAIS**, es un Programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se constituye mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, cuyo propósito es integrar a las Plataformas Itinerantes con las Plataformas Fijas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y rural dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado.
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **EL PNPAIS**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. En el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de la población promoviendo el ejercicio de derechos y el acceso a oportunidades, **EL PNPAIS** promueve la articulación social con entidades para contribuir a mejorar la calidad de vida e inclusión social

de la población pobre y extremadamente pobre asentada en centros poblados rurales o rurales dispersas, en materias sociales como el acceso a la educación.

- 2.2. Mediante Oficio N° D000656-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 22 de setiembre de 2023, **EL PNPAIS** manifiesta su interés a **EL PRONABEC** de suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de aunar esfuerzos para brindar servicios de mayor demanda en beneficio de la población ubicada dentro de los ámbitos de influencia de las plataformas de acción social - Tambos a nivel nacional, que les permitan mejorar su calidad de vida y contribuir a la reducción de las condiciones de pobreza y extrema pobreza asentada en los centros poblados rurales y rurales dispersos.
- 2.3. La Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las competencias establecidas en el artículo 65 y la función señalada en el inciso b) del artículo 66 del referido Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con la finalidad de establecer compromisos entre **LAS PARTES**, que permitan desarrollar acciones conjuntas desde sus respectivas competencias y políticas de intervención para implementar estrategias y acciones de colaboración mutua, con la finalidad de fortalecer el capital humano de las poblaciones más vulnerables dentro del ámbito de intervención de **LAS PARTES**.
- 2.4. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA:	BASE NORMATIVA
--------------------------	-----------------------

El presente Convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 3.4. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.5. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.6. Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional Tambos y a través de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del referido Decreto Supremo, se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, y se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.9. Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

- 3.10. Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- 3.11. Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye al Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 052-2019-MIDIS, que aprueba el Manual de Identidad Grafica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Nacionales.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 106-2023-MIDIS, que aprueba las disposiciones para la gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- 3.18. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG denominada “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.19. Resolución Directoral N° 18-2020-MIDIS/PNPAIS, que aprueba el Procedimiento “Formulación, aprobación, suscripción, seguimiento y monitoreo de convenios de cooperación Interinstitucional y sus adendas del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”.

CLÁUSULA CUARTA:	OBJETO
-------------------------	---------------

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** desde sus respectivas competencias y políticas de intervención, que permitan implementar estrategias y acciones de colaboración mutua para la difusión de las becas que ofrece **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano de las poblaciones más vulnerables dentro del ámbito de intervención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA:	COMPROMISOS DE LAS PARTES
-------------------------	----------------------------------

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de EL PNPAIS:

- 5.1.1. Brindar a **EL PRONABEC** en el marco de sus competencias, información actualizada referida a la ubicación, puntos de contacto y cualquier otra referida a las Plataformas de Servicios Fijas – Tambos (en adelante, los Tambos¹) que se requiera para la difusión de las becas que ofrece **EL PRONABEC**, en cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.1.2. Facilitar a **EL PRONABEC** el uso de las instalaciones de los Tambos, para desarrollar intervenciones y actividades para la difusión de becas,

¹ Instalaciones equipadas para brindar atenciones sociales a cargo de los Programas MIDIS y entidades del Estado.

en favor de la población asentada en el ámbito de influencia de los Tambos que se encuentren en su jurisdicción.

- 5.1.3. Promover e incidir la participación de la población del ámbito de influencia de los Tambos en las acciones y actividades que realice **EL PRONABEC** en el marco del presente convenio.

5.2. Compromisos de **EL PRONABEC**:

- 5.2.1. Brindar al personal de **EL PNPAS** información o asistencia técnica sobre las bases de los concursos de las becas a fin de difundir o promover entre los miembros de los hogares usuarios el acceso a las becas que ofrece **EL PRONABEC**.
- 5.2.2. Participar en las actividades y/o acciones multisectoriales que organiza **EL PNPAS** para usuarios del ámbito de intervención de los Tambos a nivel nacional previa coordinación de **LAS PARTES**.

5.3. Compromisos de **LAS PARTES**:

- 5.3.1. Intercambiar información y desarrollar acciones conjuntas para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas de intervención.
- 5.3.2. Elaborar el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades que **LAS PARTES** desarrollarán en el área de influencia de los Tambos, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.
- 5.3.3. Coordinar, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo del Plan de Trabajo Anual y las actividades que este involucra, así como las demás acciones aprobadas en el marco del presente Convenio.
- 5.3.4. Efectuar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y actividades planteadas, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO
--

LAS PARTES planifican, coordinan, elaboran y aprueban en el plazo de treinta (30) días hábiles, desde la suscripción del presente convenio, la creación de un Plan Anual de Trabajo (en adelante, PAT) el cual contiene los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del convenio.

- 6.1. Para el procedimiento de elaboración y aprobación del PAT, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - 6.1.1. Suscrito el convenio, **EL PRONABEC** propondrá a **EL PNPAS** las actividades que considera pertinentes desarrollar en el PAT.
 - 6.1.2. **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el PAT.

6.1.3. El PAT será aprobado por el Ejecutivo(a) de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios de **EL PNPAIS** y por el Director(a) de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional de **EL PRONABEC**, en el acta correspondiente.

6.1.4. Una vez aprobado el PAT, los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

6.2. En caso se requiera modificar el PAT, se seguirá el mismo procedimiento que para su elaboración y aprobación.

CLÁUSULA SETIMA:	FINANCIAMIENTO
-------------------------	-----------------------

7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA:	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
-------------------------	--

8.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PNPAIS**:

- Titular : Ejecutivo(a) de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Alterno : Coordinador(a) de Articulación de Servicios de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.

Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director(a) de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Alterno : Director(a) de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

8.2. **LAS PARTES** podrán sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA NOVENA:	VIGENCIA
-------------------------	-----------------

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo y bajo las mismas condiciones, de mutuo acuerdo y previa evaluación de los compromisos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad, formalidad y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. LAS PARTES** se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información. **LAS PARTES** usarán la información confidencial que se otorgue única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.
- 11.2. LAS PARTES** mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni pondrán a disposición de otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas, con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.
- 11.3. LAS PARTES** declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios, empleados, servidores, red de consultores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente Convenio.
- 11.4. LAS PARTES** se comprometen a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que alguna de las partes pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento de esta cláusula por la otra parte y/o sus representantes, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 12.1.** En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 12.2. LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1.** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

13.2. El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN

14.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

14.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

14.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

14.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.

14.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

14.2. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE

LAS PARTES declaran conocer el contenido y los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, coacción, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

16.2. Para tal efecto, dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada remitirá a la otra comunicación escrita, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles para llevar a cabo una reunión mediante sus representantes debidamente autorizados, a fin que, de llegar a la solución de la

controversia suscitada, mutuamente aceptable entre **LAS PARTES**, la cual será obligatoria e irrevocable materializará a través de un acta suscrita entre **LAS PARTES**, la misma que será parte integrante del presente Convenio.

- 16.3.** De persistir la controversia, discrepancia o reclamación, la parte afectada podrá iniciar las acciones legales que considere pertinente, ante los tribunales jurisdiccionales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

- 17.1.** **LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que éste se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.
- 17.2.** **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 18.1.** Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.
- 18.2.** Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital, surtiendo efectos a partir de la fecha de la última firma digital.

POR EL PNPAIS

POR EL PRONABEC

[FIRMA]

Fidel Pintado Pasapera
Director Ejecutivo
PNPAIS

Ivette Melva Infantes Montalvo
Directora Ejecutiva
PRONABEC